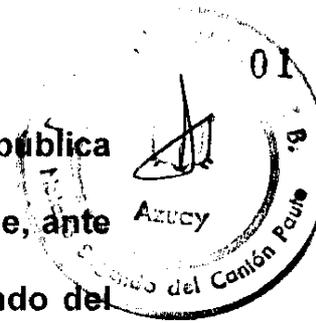
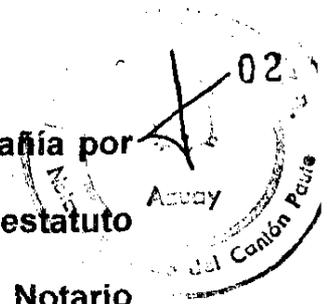


En la ciudad de Paute, cantón Paute, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez días del mes de Febrero del dos mil doce, ante mi Doctor Hernán Martínez Bustamante, Notario Público Segundo del cantón Paute, comparece el doctor HECTOR FRANCISCO ROJAS ORELLANA, de estado civil casado, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE, COMPAÑÍA ANONIMA, según así consta de la copia de nombramiento que se acompaña, como documento habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Paute, provincia del Azuay, persona capaz para celebrar cualquier acto o contrato, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA, a cuya celebración procede en forma libre y voluntaria, y con la capacidad civil necesaria en derecho, expone que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presento, la misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor HECTOR FRANCISCO ROJAS ORELLANA, en



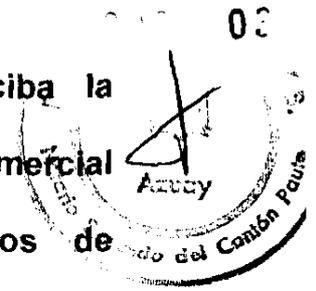
calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Transportes ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA, como se justifica con las copias del nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General de accionistas de la Compañía, el compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado y con capacidad civil necesaria en derecho para obligarse, quien además declara que es su voluntad otorgar la escritura de Cambio de Objeto Social y reforma del estatuto de conformidad con el presente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay y un capital suscrito de dos millones de sucres y con un plazo de duración de quince años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, se constituyó la Compañía TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA, mediante escritura pública de fecha uno de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno, celebrada en la Notaria Segunda de Paute, escritura de Constitución aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 91-3-1-1-327, expedida el día dieciséis de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno, e inscrita con el número dos en el Registro mercantil del cantón Paute, en fecha veinte de Diciembre del mismo año. b) La compañía realiza el aumento de capital y reforma su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Paute, el día ocho de Enero del año mil novecientos noventa y cinco e inscrita con el número dos en el Registro Mercantil de Paute, el día veinte y uno de

Febrero del año mil novecientos noventa y cinco. c) La compañía por segunda ocasión realiza el aumento de capital y reforma su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Paute, el día diecisiete de Agosto del año dos mil cuatro e inscrita con el número diez en el Registro Mercantil de Paute, el día veinte y siete de Agosto del año dos mil cuatro.- d) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del cantón Paute, el día veinte y tres del mes de Julio del año dos mil siete y aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución Número 07-C-DIC-743 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil siete e inscrita bajo el número ocho del Registro Mercantil de Paute el día dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, la Compañía se Reactivó estableció nuevo plazo de duración y reformó el estatuto social. E) La Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA, reunida el día diecinueve de Noviembre del año dos mil diez, Resolvió: UNO.- Cambiar el objeto social de la Compañía de Transportes Estrella de Octubre Compañía Anónima de Carga Liviana a Servicio de Transporte Mixto en camionetas doble cabina.- DOS: Como consecuencia del cambio de Objeto Social de la Compañía Reformar el artículo segundo del Estatuto, el mismo que dirá: Artículo Segundo: El Objeto Social de la Compañía.- REALIZAR en forma permanente el servicio exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina de conformidad a lo que ordena el numeral dos, literal a) del artículo cincuenta y acápite b. 1) del numeral dos del Artículo cincuenta y uno del Reglamento

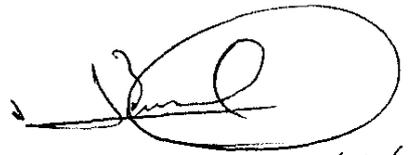


General para la aplicación a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.- TERCERA.- DECLARACIONES.- El compareciente con la calidad con la que hace **DECLARA:** Cambiado el objeto social de la Compañía de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de accionistas, además declara que la Compañía que representa se encuentra bajo el control parcial de la Superintendencia de Compañías y que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **EL** compareciente bajo juramento declara que la compañía a la que representa a la fecha de celebración de esta escritura no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- **CUARTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Como consecuencia del cambio de Objeto Social de la Compañía introdúzcanse las siguientes reformas: **UNO.-** El artículo segundo del estatuto de la Compañía, dirá: Artículo Segundo.- **EL** Objeto Social de la Compañía es **REALIZAR** en forma permanente el servicio exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina de conformidad a lo que ordena el numeral dos, literal a) del artículo cincuenta y acápite b. 1) del numeral dos del Artículo cincuenta y uno del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. **DOS.-** En acatamiento a lo dispuesto en la Resolución número: 004-RE-001-2011-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a continuación del artículo vigésimo octavo del estatuto social de la Compañía, agréguese lo siguiente: Artículo

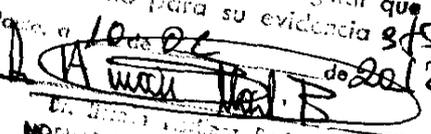
Vigésimo Noveno.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual está autorizada en la respectiva modalidad es para transporte mixto, por lo cual no podrán transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo (camioneta), área destinada para carga, la inobservancia de las disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.- Artículo Trigésimo.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte, Tránsito y Seguridad vial.- Artículo Trigésimo Primero.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia, dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregarán como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente y la Copia del acta de la Junta General de accionistas, Resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.- SEXTA.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la



validez de este instrumento público a celebrarse Atentamente.- f) ilegible.- Doctor Héctor Rojas.- Abogado con matrícula profesional numero mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Colegio de abogados del Azuay. Hast aquí la minuta que se agrega al presente registro de escrituras públicas, en cuyos términos, bases y estipulaciones, se afirma y se ratifica el compareciente en todo su contenido y deja elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentó las cédulas de Ley.- Leído este instrumento, íntegramente al compareciente por mi el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en un solo acto: doy fe.


0102070646

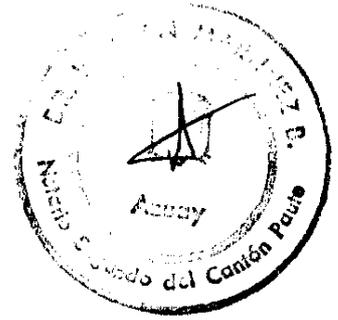

e. Alcarán

CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia
Paute, a 10 de 02 de 2012

Dr. Héctor Rodríguez Durfemonte
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE



Actas:

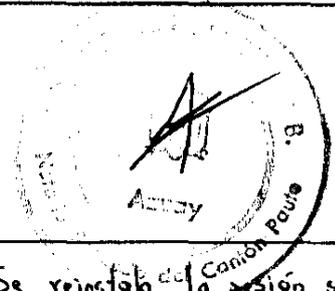
0.



Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de Transportes Estrella de Octubre Compañía Anónima.

En Puyo a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle Julio Mario Matavelle y García Moreno en Puyo Provincia del Azuay, siendo las diecinueve horas con veinte minutos tiene lugar la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía de Transportes Estrella de Octubre, con la presencia de los siguientes accionistas: Manuel Jesús Aguilas (95 acciones); Manuel Jesús Amaya Villalta (50 acciones); Rafael Leonardo Arizaga Zúñiga (25 acciones); Marco Aurelio Avila Urgiles (25 acciones); Juan Rodrigo Barrera Zaruma (25 acciones); Luis Manuel Brito Pacano (155 acciones); Manuel César Cáceres Barrera (30 acciones); Carlos Gilberto Carchi Lazo (105 acciones); Basilio Arturo Chiriboga Villalta (25 acciones); Miguel Ángel Fajardo Orellana (154 acciones); Rafael Antonio Fajardo Rocano (50 acciones); Segundo Pabiano Garrica Calderón (25 acciones); Luis Antonio Guachún Orellana (115 acciones); José Gilber Guillermo Alvarado (130 acciones); Manuel Sergio Guillermo Zaruma (155 acciones); Segundo Teófilo Jarrín Arichábalo (105 acciones); Ángel Enrique Lazo Guillermo (55 acciones); José Gabriel Lazo Guillermo (100 acciones); Carlos Julio Lazo Zhirzhán (149 acciones); Jorge Luis Lazo Zhirzhán (25 acciones); Carlos Julio Lazo Guillermo (95 acciones); Francisco Cornelio León Ortiz (25 acciones); Luis Vicente Marquina Barrera (25 acciones); Segundo Julio Maino Chacha (155 acciones); Manuel Jacinto Morocho Barrera (155 acciones); Pablo Orellana Orellana (80 acciones); Carlos Guillermo Orellana Rojas (25 acciones); Víctor Hernán Orellana Rojas (80 acciones); Carlos Alfredo Pauca Loja (130 acciones); Ángel Rubén Peratto Ullguin (69 acciones); Marcos Medardo Riera Chumpata (105 acciones); Julio Tobias Riera Morocho

(25 acciones); Felix Juan Zaruma Ramirez (30 acciones); Lia Benitez Zaruma Vizñay (149 acciones); Victor Gabriel Zhirzhán Carchi (146 acciones); José Virgilio Zhirzhán Guillermo (50 acciones); José Marcos Zuñiga Alvarado (130 acciones); Luis Benigno Zuñiga Cáceres (55 acciones); bajo la dirección del presidente señor Victor Miguel Yanaguano Corte y actuando como secretario el Dr. Hector FRANCISCO ROSAS OVELLANA Gerente de la Compañía, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del Quórum 2.- Resolver sobre el Cambio de Objeto Social de la Compañía de Carga Liviana a Transporte Mixto en Doble Cabina y Reforma del Estatuto, orden del día que consta en la convocatoria publicada en el diario El Tiempo de la ciudad de Cuenca el día 9 de Noviembre del año 2010. El presidente de la compañía de Transporte Estrella de Octubre señor Victor Miguel Yanaguano Corte declara instalada la Junta General Extraordinaria y dispone se proceda a conocer el primer punto del orden del día; 1.- Constatación del Quórum - Se encuentran presentes más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de la Junta General. Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. 2.- RESUELVE SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA A TRANSPORTE MIXTO EN DOBLE CABINA Y REFORMA ESTATUTARIA.- El Presidente informa que el trabajo para el transporte de carga liviana ya no existe, por lo que la mayoría de los compañeros accionistas que tienen vehículo calificando al no contar con trabajo han pedido cambiar la modalidad de servicio de carga liviana a servicio de transporte mixto en doble cabina, para lo que los accionistas debemos resolver el cambio del Objeto Social de la Compañía, se pasa a las deliberaciones al señor Carlos Julio Lazo Zhirzhán dice que es importante cambiar el Objeto Social de la Compañía así vamos a tener trabajo ya que en la actualidad está totalmente limitado, igualmente expresa el Sr. Manuel Amaya, por lo que reciben el apoyo del señor Felix Zaruma Ramirez, mientras que el accionista Sr. Julio Tobias Riera Moracho dice que el no está de acuerdo, después de la correspondiente deliberación del asunto, se somete a votación, la mayoría absoluta del Capital Social de la Compañía manifiesta que es importante el cambio del Objeto Social de la Compañía, de esta forma la Junta General Extraordinaria de accionistas por mayoría absoluta del capital social presente, RESUELVE UNO.- APROBAR EL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA A TRANSPORTE MIXTO EN DOBLE CABINA. DOS.- Como consecuencia del cambio del Objeto Social, reformar el artículo segundo del Estatuto, el mismo que dirá: Artículo Segundo: - El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Comercial Mixto en Camionetas Doble Cabina desde su domicilio hasta aquellos lugares que los Competentes Organismos de Tránsito lo autoricen. Votan en contra los accionistas Julio Tobias Riera Moracho, Marco Aurelio Avila Urgiles, Angel Enrique Lazo Guillermo y Francisco Cornelio León Ortiz. Luego de haberse realizado los puntos constantes en la convocatoria, el señor

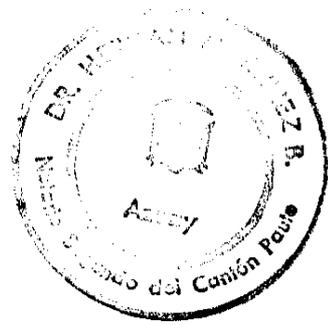


Quinta Jurisdicción
Merceda Puente Arias
Superintendencia
de Compañías
26/01/2012

Presidente declara un receso para redactar el acta. Se reinstala la sesión siendo los veinte horas con cinco minutos, se da lectura del acta y los accionistas se ratifican en el contenido de la misma y concluye la Junta General extraordinaria de la Compañía. Para constancia firman El presidente y el Gerente que hace de Secretario.

~~Victor Miguel Yanzoquano Corte~~
Sr. Victor Miguel Yanzoquano Corte
PRESIDENTE

D. HECTOR ROSAS ORELLANA.
GERENTE.



CERTIFICO: Que la anterior
Fue... es igual al original que
se... para su...
10 de 02 de 2012

Superintendencia de Compañías



RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2011-ANT

REFORMA DE ESTATUTOS

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.



CONSIDERANDO:

Que con ingreso No. 112034 de 16 de febrero de 2010, los representantes de la Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA", con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del fin social respecta.

Que la Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA", con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01-3-1-1-327, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA", mediante acta de 19 de noviembre de 2010, aprueban la Reforma de los estatutos de la Compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, deblendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 037-DAJ-RE-001-2011-ANT de 16 de junio de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA", con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

Redacción Actual.- (Artículo Segundo)

REFORMAS

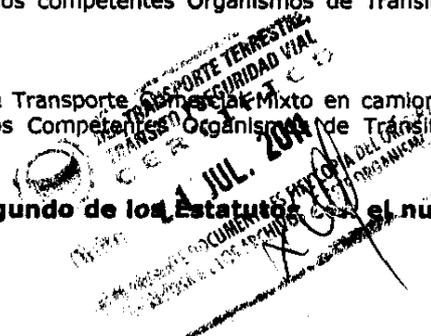
Redacción Actual.- (Artículo Segundo).-

"Objeto Social.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio público de transportes de carga, en camionetas, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen"

Redacción Propuesta.- (Artículo Segundo)

"El objeto social de la Compañía es la prestación de Servicio de Transporte de Carga Mixto en camionetas doble cabina desde su domicilio hasta aquellos lugares que los Competentes Organismos de Tránsito lo autoricen"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución al Artículo Segundo de los Estatutos, en el nuevo texto:



Handwritten signature or mark.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO SEGUNDO)

Objeto: Se otorga el permiso de operación permanente al servicio exclusivo de transporte mixto de pasajeros y carga liviana de la compañía "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA" en conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acéfalos b) 1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"

En todo el artículo que trata el "transporte de carga liviana en camionetas" debe ser reemplazado por "SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONES BALANCEADOS O DE CABINA"

CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual está autorizada en la respectiva modalidad es para transporte mixto, por lo cual no podrán transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo (camioneta), área destinada para la carga, la inobservancia de las disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la cooperativa, previo informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA", con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de julio de 2011.

CERTIFICADO: Que la anterior es copia fiel del original que se presentó para su evidencia

Ricardo Antón Khakalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abb. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
21 JUL 2011

RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2011-ANT

Juan León Méndez N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593) (2) 2525 55 / 2525 816
Quito - Ecuador



TRANSPORTES "ESTRELLA DE OCTUBRE" C.A.

PAUTE - ECUADOR

Paute a 17 de Junio del 2009

Doctor
Héctor Rojas Orellana
Presente

De mi consideración.

Con el presente me dirijo a Ud. para comunicarle que los accionistas de la Compañía Transportes Estrella de Octubre Compañía Anónima, en junta General extraordinaria de accionistas efectuada el día 15 de Junio del año 2009, nombraron a Ud Gerente de la Compañía para el período de dos años 2009-2011, nombramiento que tendrá vigencia hasta que sea legalmente reemplazado.

De conformidad con lo que dispone el estatuto social, a usted le corresponde la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, deberes y atribuciones que constan en el artículo vigésimo segundo de la escritura pública de constitución celebrada el día primero de diciembre del año 1991 en la Notaría Segunda de Paute e inscrita el 20 de Diciembre de 1991 bajo el número dos del Registro Mercantil del Cantón Paute.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Sr. Víctor Miguel Yanzaguano Corte.
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE
Paute a 17 de Junio del 2009

Dr. Héctor Rojas Orellana.
GERENTE

RAZON: INCRITA BAJO EL No. 21 DEL REGISTRO DE
nombramiento PAUTE Junio 18 DEL 20 09

DR. ALBERTO ORDOÑEZ ORTIZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



CERTIFICO: Que la anterior
firmada es igual al original que
se encuentra en el expediente No. 10
del 02 de mayo del 2012.
En virtud de lo anterior
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO PAUTY



RA - - -

ZON: Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta primera copia,

la que firmo y sello en el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]
a. Tulca



OTORGADO EN BLANCO



RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2011-ANT

REFORMA DE ESTATUTOS

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 112034 de 16 de febrero de 2010, los representantes de la **Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del fin social respecta:

Que la **Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01-3-1-1-327, por la Superintendencia de Compañías:

Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA"**, mediante acta de 19 de noviembre de 2010, aprueban la Reforma de los estatutos de la Compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa; facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 037-DAJ-RE-001-2011-ANT de 16 de junio de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA"**.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay; REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS:
Redacción Actual.- (Artículo Segundo).

REFORMAS:
Redacción Actual.- (Artículo Segundo).

Objeto Social.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio público de transportes de carga, en camionetas, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen"

Redacción Propuesta.- (Artículo Segundo):
"El objeto social de la Compañía es la prestación de Servicio de Transporte Comercial en camionetas doble cabina desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución al Artículo Segundo de los Estatutos con el nuevo texto:

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE" COMPAÑIA ANONIMA



Handwritten mark resembling the number 2



REDACCION REDACCION VIAL (ARTICULO SEGUNDO)

Objeto de la presente es declarar y realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas de doble cabina de conformidad con lo que ordena el numeral 2, (literal a) del Art. 50 y acápite b) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial"

En todo lo que se refiere a lo que dice "Transporte de carga liviana en camionetas" debe ser reemplazado por el término "SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"

INCORPORACION EN ESTADISTICA, ADEMAS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual está autorizada en la respectiva modalidad es para transporte mixto, por lo cual no podrán transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo (camioneta), área destinada para la carga, la inobservancia de las disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la cooperativa, previo informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad y Vial.

Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de transportes de carga liviana "TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de julio de 2011.


RICARDO ANTON KHAIKANA
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Caryata
SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICADO
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 CERTIFICADO
 QUITO 21 JUL 2011
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

CERTIFICADO:

RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2011-ANT

ZON: Siento como tal, que, hoy veinte y ocho de Febrero del dos mil doce y dando cumplimiento con el Artículo segundo de la Resolución No. SC:DIC.C.12-149, dictada por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, de fecha veinte y cinco de Febrero del 2012, se procede a tomar nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Transportes Estrella de Octubre Compañía Anónima y de la escritura matriz de cambio de objeto social y reforma del estatuto de dicha Compañía, realizada en la Notaria Segunda del cantón Paute, en fecha diez de Febrero del dos mil doce.

H. Martínez B.
22/02/12



RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el Nro. 2 del Registro Mercantil, junto con la resolución No. SC.DIC.C.12149, aprobada por el Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de compañías de Cuenca, el 25 de febrero del 2012; y, se procede a tomar nota al margen de la Constitución de la Compañía de Transportes Estrella de Octubre Compañía Anónima, inscrita bajo el Nro. 2 del Registro Mercantil del cantón Paute, el 28 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Paute, marzo 7 de 2012

[Signature]
Dr. Milton Zúñiga Pacheco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

